

LA REFORMA DE LA LEY DE DEPENDENCIA. REPERCUSIÓN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

THE DEPENDENCE LAW REFORM. IMPACT IN THE PRINCIPALITY OF ASTURIAS

Artículo de revisión

Carolina Hidalgo Pulpeiro

Graduada en Terapia Ocupacional Máster en Gerontología Social. Centro Socio-Sanitario Larrañaga. El Quirinal. Avilés.

carolinahidalgo86@hotmail.com.



Recibido: 23-1-2014

Aceptado: 28-2-2014

● RESUMEN

El 13 de julio de 2012 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publica en el Boletín Oficial del Estado una nueva resolución respecto a la Ley de Dependencia que modificará sustancialmente dicha ley en lo posterior: «Resolución de 13 de Julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia». El propósito de esta investigación es analizar la aplicación de los principios de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en España y más concretamente en el Principado de Asturias. La tipología elegida para este estudio es la investigación documental.

● ABSTRACT

On July 13, 2012 the Ministry of Health, Social Services and Equality publishes in the Official Bulletin of the State a new resolution with regard to the Law of Dependence that will modify the above mentioned law in the future: « Resolution of July 13, 2012, of the Secretariat of State of Social Services and Equality, by which is published the Agreement of the Territorial Advice of the System for the Autonomy and Attention to the Dependence for the improvement of the system for the autonomy and attention to the dependence ». The intention of this investigation is to analyze the application of the Law of Promotion of the Personal Autonomy and Attention to the persons in situation of dependence in Spain and more concretely in Asturias. The typology chosen for this study is a documentary investigation.

● PALABRAS CLAVES

(DeCS): Aplicación de la Ley. Dependencia. Evaluación de la Discapacidad. Legislación & jurisprudencia.

● KEY WORDS

(MeHS): Dependency. Disability Evaluation. Law Enforcement. Legislation & jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

El 13 de julio de 2012 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publica en el Boletín Oficial del Estado una nueva resolución respecto a la Ley de Dependencia que modificará sustancialmente dicha ley en lo posterior. «Resolución de 13 de Julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia».

El objetivo de este estudio consiste en analizar la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en España y más concretamente cómo afectan estas medidas al Principado de Asturias, considerando este un tema de interés para todos aquellos profesionales sanitarios que trabajan a diario con personas en situación de dependencia.

METODOLOGÍA

La tipología elegida para este estudio es la investigación documental.

Los instrumentos para la recogida de datos que se utilizarán serán: documentos encontrados en páginas web pertenecientes a organismos oficiales y no oficiales, además de información proveniente de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda obtenida a través de entrevistas con trabajadores sociales de este organismo.

RESULTADOS

Motivos que han llevado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a llevar a cabo esta reforma

- Las comunidades autónomas no han aplicado de la misma manera la Ley por lo que se ha producido una importante desigualdad. La prestación de servicios, los procedimientos, el tiempo en acceder a las prestaciones y servicios, la determinación de la capacidad económica del usuario y su aportación al coste de las mismas, etc., es muy dispar entre unas comunidades y otras. Por ello es necesario desarrollar una normativa mínima, común y homogénea para garantizar el principio de igualdad entre las comunidades españolas.
- En muchos casos no existe relación entre las situaciones personales de dependencia con los

servicios y prestaciones que reciben para su atención. Tampoco existen diferencias relevantes en la forma de atender a personas que se encuentran en el mismo grado pero en distinto nivel de dependencia.

Por este motivo el Ministerio pretende simplificar y mejorar el proceso de valoración de la dependencia y su procedimiento para el acceso a las prestaciones, así como los Sistemas de Información.

- En los últimos 5 años se ha demostrado que han estado conviviendo personas con un grado mayor de dependencia, pendientes de ser atendidas, con otras personas con menor grado de dependencia que se estaban incorporando al sistema de la dependencia.

Ahora la Ley pretende atender de forma prioritaria a aquellas personas con mayor grado de dependencia y progresivamente a los de menor grado de dependencia.

- En estos últimos 5 años no se han cumplido las expectativas generadas con la Ley en cuanto a actividad económica y empleo. Se han primado las ayudas a cuidadores no profesionales (lo cual contraviene el espíritu y la letra de la Ley, pues sólo se concedería en casos excepcionales) en lugar de generar empleo y actividad económica.

- La prestación económica destinada a cuidadores no profesionales supone (a fecha 1-1-2012) el 45,50% de media en el conjunto de servicios y prestaciones.

- Tal y como se menciona en el punto anterior, esta prestación, dadas sus peculiares características, no es la que genera empleo y actividad económica realmente. En cambio, las prestaciones a través de los servicios (residencias, centros de día, teleasistencia...) sí las generan.

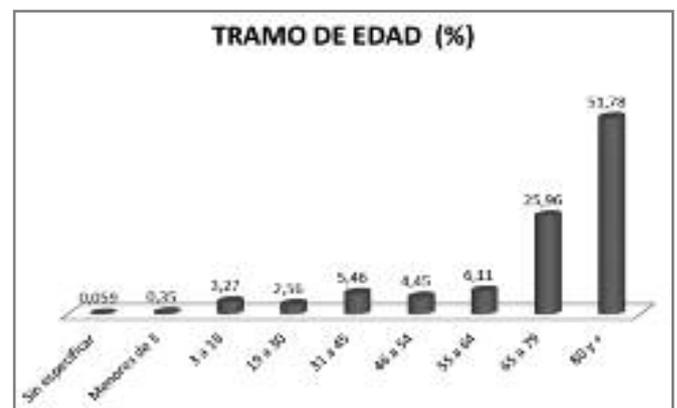
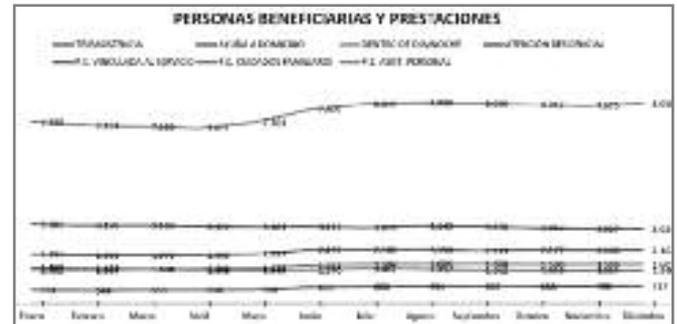
- Desde el inicio de la crisis se ha incrementado de forma considerable el desempleo en los núcleos familiares. Esto ha contribuido a que miembros de la unidad familiar hayan decidido cuidar y atender a sus familiares en situación de dependencia en el domicilio al mismo tiempo que reciben una ayuda económica del estado por realizar esta tarea.

- No todas las comunidades autónomas se han esforzado del mismo modo en desarrollar los recursos de atención a la dependencia con la aportación económica proveniente de los Presupuestos Generales del Estado. Se da la circunstancia de que aquellas comunidades que han desarrollado una mejor y más profesionalizada atención a personas dependientes no son las comunidades que más fondos han recibido del Estado en relación a la población potencialmente dependiente.

- Tanto la financiación del sistema como el número de personas atendidas en situación de dependencia han superado las previsiones iniciales por lo que es necesario corregir el desfase existente entre dichas previsiones y los datos actuales. Para corregirlo, será

necesario mejorar los procesos de valoración y determinación de la situación de dependencia.

Esta reforma surge ante el importante cambio que se está produciendo en las condiciones socioeconómicas españolas en los últimos años como consecuencia de la crisis económica por la que se está atravesando.



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PERSONAS BENEFICIARIAS, PRESTACIONES, TRAMOS DE EDAD Y SOLICITANTES POR SEXO

¿QUÉ CAMBIOS SE PRODUCEN EN LA LEY A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2012?

• *Modificación de la clasificación de la situación de dependencia:*

La nueva estructura pasara a tener una única división en 3 grados, desapareciendo los niveles en los que antes se dividían los grados.

Estos serán los nuevos grados:

- Grado III. Gran dependencia.
- Grado II. Dependencia severa.
- Grado I. Dependencia moderada

Todas las nuevas resoluciones, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se ajustarán a la nueva estructura de grados. Para aquellas personas que tuvieran reconocido el grado y nivel, anterior a la reforma de Julio de 2012, seguirán manteniéndolos sin perjuicio (según artículo 30 de la Ley a efectos de revisión).

• *Modificación de las intensidades de protección de servicio de ayuda a domicilio* atendiendo a las necesidades reales de las personas en situación de dependencia. Para las personas que tuvieran reconocido el grado y nivel antes de la entrada en vigor de la reforma, la intensidad para la ayuda a domicilio será:

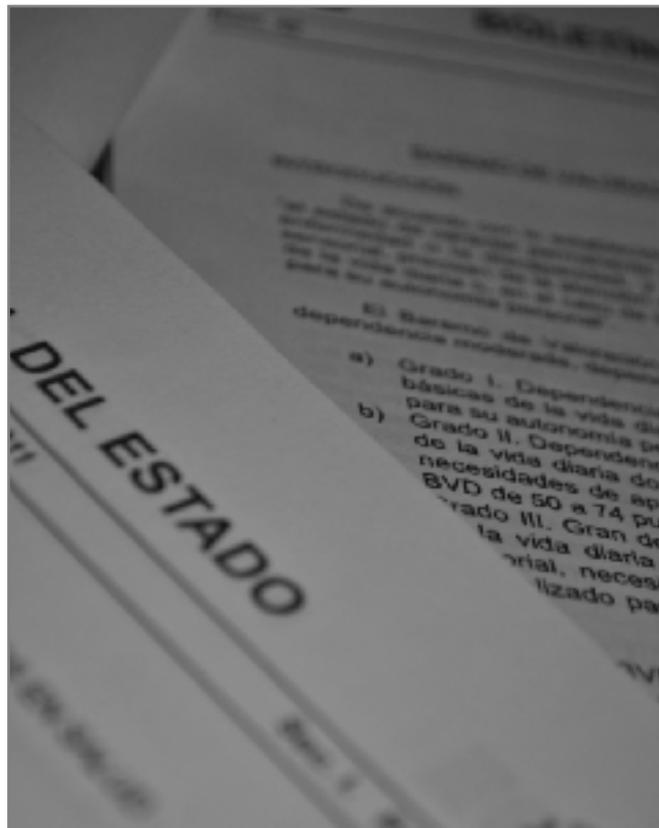
- Grado III, nivel 2: Entre 56 y 70 horas/mes
- Grado III, nivel 1: Entre 46 y 55 horas/mes
- Grado II, nivel 2: Entre 31 y 45 horas/mes
- Grado II, nivel 1: Entre 21 y 30 horas/mes
- Grado I, niveles 1 y 2: Máximo de 20 horas/mes

Para las personas a las que se les haya reconocido el grado tras la entrada en vigor de la reforma la intensidad para la ayuda a domicilio será:

- Grado III: Entre 46 y 70 horas/mes
- Grado II: Entre 21 y 45 horas/mes
- Grado I: Máximo de 20 horas/mes

• *Compatibilidad e incompatibilidad de prestaciones:*

- Serán incompatibles las prestaciones económicas con los servicios
- Serán incompatibles las prestaciones económicas entre sí
- Los servicios serán incompatibles entre sí excepto el servicio de teleasistencia que será compatible



con el servicio de prevención de situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio, y de centro de día y de noche.

• *Cambio de residencia:*

Cuando una persona en situación de dependencia reconocida traslade su residencia a otra comunidad autónoma, la comunidad autónoma de origen ha de comunicarlo de forma inmediata al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). El IMSERSO se lo comunicará a la comunidad receptora en un plazo máximo de 60 días.

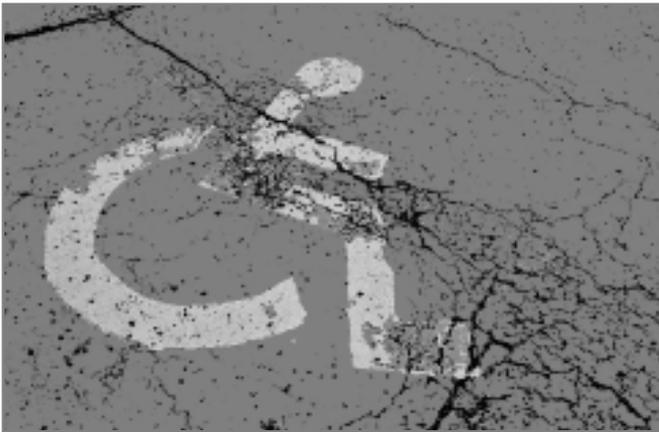
• *Mejoras en el procedimiento y transparencia de la gestión:*

Mejorar el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia en los que se incluirán unos contenidos y requisitos mínimos básicos, comunes y documentos a aportar. Asimismo, la resolución administrativa por la que se reconozca la situación de dependencia tendrá también un contenido mínimo, básico y común.

• *Mejoras en los sistemas de comunicación:*

Las comunidades autónomas tendrán que comunicar mensualmente al IMSERSO las altas, las bajas y las modificaciones con el fin de mejorar los sistemas de información correspondiente.

• *Revisión de la prestación económica para los cuidados en el entorno familiar:*



La prestación económica asignada para los cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales será revisada.

- *Establecimiento de criterios comunes en la asignación de prestaciones en casos de fallecimiento del dependiente.*

Los beneficiarios del sistema de la dependencia que fallezcan antes de la formalización de la resolución no tienen la condición de beneficiarios de la prestación económica aunque tuvieran reconocido un grado de dependencia.

- *Prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal:*

En el plazo máximo de 6 meses, se acordarán criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para prevenir las situaciones de dependencia y promocionar la autonomía personal por parte de las comunidades autónomas.

- *Modificación del calendario de la aplicación de la Ley de Dependencia:*

Es necesario adaptar el calendario de aplicación desde la entrada en vigor de la nueva reforma dada la nueva estructuración de los grados.

- *Normativa para determinar la capacidad económica y aportación del beneficiario:*

Es necesario establecer unos criterios comunes para determinar la capacidad económica de los usuarios de los servicios y prestaciones así como la aportación del beneficiario, para contribuir a garantizar el principio de igualdad.

- *Indicadores de referencia para determinar el coste de los servicios y prestaciones.*

Han de establecerse indicadores de referencia para el coste de los diversos servicios y prestaciones del Catálogo de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

- *Aplazamiento de la retroactividad.*

A partir de la entrada en vigor de la reforma, queda suspendido el devengo a la retroactividad hasta la percepción efectiva de dicha prestación económica o hasta un plazo de dos años. En cambio, aquellas resoluciones anteriores a la entrada en vigor de la reforma recibirán la ayuda económica con carácter retroactivo en un plazo de cinco años hasta un máximo de ocho años.

- *Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

Es necesaria la simplificación administrativa y mejorar la eficiencia de la coordinación y cooperación de las Administraciones mediante su unificación en el denominado Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- *Medidas de ahorro y reducción del déficit público:*

Se revisarán las cuantías máximas en las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar atendiendo a la nueva asignación y la distribución del nivel mínimo de protección. Como medida de ahorro, el Consejo Territorial reducirá en un 15% las cuantías máximas de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar.

DISCUSIÓN: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El 13 de julio de 2012, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad aprobó, con el visto bueno del Consejo Territorial de la Dependencia, la reforma integral de la Ley de Dependencia. La reforma del Gobierno central deja a los casos leves sin ayuda, rebaja la paga del cuidador familiar, impide compatibilizar servicios y aumenta el copago.

Este nuevo real decreto incluye un recorte del 13% en los fondos destinados por el Gobierno central a las ayudas y servicios que necesitan las personas con dependencia, así como de un 15% en el salario que cobran los cuidadores familiares que también, a partir de ahora, se quedarán sin la cotización en la Seguridad Social. Además, la reforma también supone la universalización del pago, incluyendo a menores de edad y a personas con bajos ingresos. Nadie, incluso quien no tiene recursos, quedará libre de pago. La reforma también supone la desaparición de los niveles y retrasar la ayuda a los dependientes leves hasta 2015.

Con esta reforma la Ley quedará paralizada un año por lo que muchos asturianos, más de 4.000, tendrán que aguardar doce meses más por la visita de un valorador que valore su grado de dependencia. El Observatorio de la Dependencia denomina «limbo» a la situación de aquellas personas que ya saben que tienen derecho a una ayuda o prestación, porque así lo dice el dictamen oficial que han recibido, pero que por retraso de la Administración autonómica aún no la

perciben. Se calcula que serán cerca de 20.000 los dependientes que se verán bloqueados por esta reforma de la Ley de dependencia.

Asturias, junto con Andalucía y el País Vasco hicieron frente común a la propuesta de la ministra Ana Mato pero no consiguieron modificar el real decreto. Además de estas tres comunidades autónomas, con Gobierno socialista, se movilizaron también otros colectivos en contra del real decreto nada más conocer el borrador pero a pesar de sus esfuerzos nada consiguió que la reforma de la Ley continuase adelante.

No obstante, en el caso asturiano se tratará de suavizar el recorte ofreciendo la posibilidad de compatibilizar servicios, ya que será la Administración autonómica la que pague la ayuda a domicilio • centro de día a los beneficiarios que opten por ambas modalidades.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad dejó de pagar al Principado de Asturias este año 5.630.375 euros para que desarrolle la Ley de Dependencia. La cantidad supone un recorte del 12,9% de la inversión que necesita la comunidad autónoma para atender a los más de 20.000 beneficiarios de la ley, con lo que convierte la situación en «insostenible» .

El Observatorio de la Dependencia explica que Asturias, como el resto de comunidades, no podrá aplicar una ley en la que el estado, que ya no pagaba lo que debía, recorte ahora 15,6 millones.

La cantidad sale de recortar:

- 1,7 millones en lo que debe pagar por cada dependiente atendido (es una rebaja del 13,2%).
- 7,5 millones que ya anuló hace unos meses, destinados a financiar los servicios que utilizan los dependientes.
- 4,3 millones de no pagar la retroactividad a los que llevan años esperando por los servicios contemplados en la Ley.
- 1,9 millones en rebaja del salario de los cuidadores familiares.

Para el Observatorio de la Dependencia el resultado de tanto recorte es «la destrucción de la red de servicios, el cierre de empresas, la pérdida de empleos, el descenso en la recaudación pública y que los dependientes tengan, como única salida, que las familias les cuiden ante la imposibilidad de costearse los servicios».

En Asturias, recibir una ayuda o utilizar uno de los servicios destinados a las personas con dependencia supone esperar hasta 24 meses a pesar de que la Ley marca como máximo 6 meses.

Oviedo acumula los mayores retrasos en la tramitación de la Ley de la Dependencia, con 24 meses de espera, mientras que las áreas de Navia, Parres y Narcea cumplen la ley: 6 meses de espera.

El 28 de octubre de 2012, la consejera de Bienestar Social del Principado de Asturias, Esther Díaz, manifestaba públicamente durante la comparecencia en la Comisión de Bienestar Social de la Junta general, que la Ley de Dependencia está «herida de muerte» con las modificaciones decretadas por el Gobierno Central e insistió en el compromiso de la Administración autonómica para «minimizar» esos efectos en un colectivo que casi alcanza los 15.000 beneficiarios en el Principado de Asturias. Un día después anunció que dedicaría todos sus esfuerzos hasta el final del 2012 a tratar de resolver la bolsa de atraso que existe en materia de dependencia. La titular de Bienestar Social preveía que el gasto de la Ley de Dependencia sería de 41 millones a cierre de 2012, algo más de lo presupuestado inicialmente. Asimismo ha insistido en que, aunque entiende las estrecheces económicas, considera que no es oportuno aplicar medidas tan drásticas en una parte tan vulnerable de la sociedad. «Para nosotros esta ley no es un lujo, es un derecho y la crisis no puede ser una excusa para hacerla caer».

El 30 de octubre el periódico «El Comercio» publicaba que 17.190 asturianos estaban recibiendo ya una ayuda o una prestación con cargo a la Ley de Dependencia, tratándose de la cifra más alta de beneficiarios en la comunidad autónoma desde que



Asturias implantase la norma en abril de 2007. La fórmula para batir este record de ayudas en plena vorágine de recortes en la Ley de Dependencia la había dado el día anterior la consejera de Bienestar Social, Esther Díaz, quien aclaró que el número de solicitudes cayó un 46% desde el verano, cuando el Gobierno de Mariano Rajoy modificó por completo la Ley, retrasando hasta 2015 la entrada de personas con dependencia leve y rebajando también la cuantía de las prestaciones así como la intensidad de los servicios.

Esta batería de cambios ha hecho retroceder las peticiones de valoración, lo que ha permitido derivar personal de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda a la tramitación de los expedientes.

El 11 de noviembre de 2012, el Gobierno central suprimió la consignación presupuestaria para el servicio de teleasistencia, servicio que se venía concertando con

los ayuntamientos desde 1994 y, que por primera vez, se queda sin consignación en los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

La teleasistencia ofrece cobertura a 8.000 personas en Asturias y se trata de un servicio que para 2013, no contará con los 1.3 millones que aportaba el Gobierno estatal. Sin esa aportación no es viable su mantenimiento, pero el Principado de Asturias trabaja, junto a la Federación Asturiana de Concejos, para garantizar su permanencia durante los próximos meses.

El Gobierno autonómico y la Federación Asturiana de Concejos trabajan para buscar un mecanismo de financiación que podría pasar por la redacción de ordenanzas municipales que cobrasen un canon a determinadas familias, a aquellas que más recursos tienen. Es decir, las personas dependientes con más recursos tendrían que pagar una tasa municipal por recibir la teleasistencia, según plantea la Federación Asturiana de Concejos, tras la decisión del Gobierno central de no seguir aportando financiación para este servicio.

El concejo asturiano de Castrillón se está planteando cobrar 20 euros al mes por este servicio o cobrar una tasa de 10 euros mensuales y también aplicar bonificaciones. En ese caso, se tendrían en cuenta los ingresos de los beneficiarios de la teleasistencia los cuales abonarían el total del coste, o una cantidad dependiendo de sus ingresos o sería gratuito el servicio para aquellos de bajo nivel adquisitivo. La portavoz socialista en materia de Bienestar Social, Nuria Devesa, recordó que el programa de teleasistencia Domiciliaria es un servicio fundamental para muchos asturianos, cerca de 8000, cifra que da fe de la relevancia de esta prestación. En el concejo de Avilés, más de 300 personas con más de 90 años viven solas en sus domicilios y precisan de este servicio.

¿CUÁL ES LA NOTA OBTENIDA POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA LEY DE DEPENDENCIA?

El Principado de Asturias concluyó el año 2011 con una nota de 2,5 sobre 10 puntos en la aplicación de la Ley de la Dependencia, según el VIII Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia, que analiza semestralmente la aplicación de la norma en todas las comunidades autónomas.

En 2011, Asturias suspendía en el desarrollo de la de la Ley para la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia junto a Canarias, con 0,5 puntos; Comunidad Valenciana, con 2 puntos; Ceuta y Melilla, con 3 puntos ; y la Comunidad de Madrid, con 4 puntos.

En el año 2012, Asturias vuelve a suspender en la aplicación de la Ley de la Dependencia. el IX Dictamen del Observatorio considera «muy deficiente» la aplicación de la ley en el Principado al que acusa de tenerla paralizada desde hace un año. Aún no existen datos relativos a la nota obtenida por el Principado en 2013.

El Principado está por debajo de la media en cuanto a solicitudes tramitadas y valoraciones realizadas. También se encuentra muy por debajo del resto de comunidades en el equilibrio entre prestaciones económicas a familiares (para que cuiden en su casa a un pariente con dependencia) y los servicios profesionales de atención. Asturias está totalmente volcada y dando prioridad a los cuidados en el entorno familiar, aunque, por ley, deberían ser sólo excepcionales. Además, el 27,5% del total de beneficiarios (personas ya valoradas y que saben qué prestación o servicio les corresponde) están pendientes de recibir la ayuda a la que tienen derecho. Este retraso se debe, entre otras cosas, a que en el último año se ha realizado uno de los aportes económicos más bajos por comunidad autónoma por parte del Gobierno Central (unos 118 euros por persona).

El Observatorio de la Dependencia ha confirmado que tras sumar todos los datos, Asturias ha vuelto a suspender en dependencia. De hecho, Asturias no aprueba este examen desde diciembre de 2009, tras haber recibido un 6,5 en diciembre de 2008 y elevarse hasta



el 7 en junio de 2009. Este año, el Principado de Asturias ha obtenido un 3,8 de puntuación sobre diez en la Ley de Dependencia. Los técnicos del Observatorio no encuentran motivo alguno para otorgar a Asturias una nota superior al 0,5 en ninguno de los doce parámetros analizados. De hecho, en el parámetro de control de las personas que han comenzado a ser atendidas en el último año y el incremento o pérdida de beneficiarios del máximo grado de dependencia (grado III), el Principado recibe, directamente, un cero.

Según el último informe de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, elaborado con datos de los ministerios de Sanidad y Hacienda, y presentado en enero de 2013, en el Principado de Asturias en 2012 los beneficiarios de la Ley de Dependencia suponen un 1,35% del total del país, las solicitudes presentadas un 3,3% y los dictámenes emitidos un 3,11%, cifras muy bajas, sobre todo si lo comparamos con otras comunidades como Castilla Y León o Andalucía.

CONCLUSIONES

La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, pilar fundamental de apoyo para todas aquellas personas en situación de dependencia, es ineficiente prácticamente desde su implantación y más aún ahora con el azote de la crisis económica.

En su mal funcionamiento han influido diversos factores:

- El momento en el que se comenzó a aplicar la Ley en cada comunidad autónoma. Asturias fue una de las comunidades pioneras en poner en marcha esta ley y no parece que haya llevado a cabo al ritmo más deseable.
- El aporte económico a las comunidades autónomas por parte del Gobierno central.
- La forma en que cada comunidad autónoma ha administrado el dinero aportado por el Estado.
- La parte de dinero que aporta cada comunidad autónoma.
- La llegada de la crisis y los recortes en materia de bienestar social.

Este año:

- Se ha recortado un 15% la prestación económica otorgada a los cuidados en el entorno familiar y además, cada comunidad autónoma tendrá la libertad de aumentar ese recorte.
- El Gobierno dejó de hacerse cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales que se incorporen a partir de la entrada en vigor de la reforma al sistema. Asimismo, el Gobierno ha planteado mantener el pago de la Seguridad Social a los cuidadores no profesionales que estaban dados de alta con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo real decreto-ley.

- Se han restringido los pagos con carácter retroactivo.
- El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) simplificó los grados de reconocimiento de dependencia desapareciendo los niveles dentro de cada uno de los grados.
- Se pospuso a 2015 la incorporación de nuevos usuarios de Grado 1, es decir, de dependientes moderados, con el objetivo de agilizar la entrada de los grandes dependientes.
- Se produjeron cambios en el sistema de financiación, ya que el reparto del dinero estatal se efectuará el próximo año transfiriendo a todas las comunidades autónomas el 90% del presupuesto y, el 10% restante, a aquellas en las que primen los servicios. La proporción irá variando progresivamente hasta alcanzar que a cada concepto se destine la mitad del disponible.
- Se empezó a aplicar el copago de los servicios recibidos. Se tendrá en cuenta la renta y el patrimonio para calcular lo que el dependiente tiene que pagar. quienes tengan unas rentas superiores del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado en 532 euros al mes para 2012, mientras quienes no lleguen a este nivel, estarán exentos de copago. Esta aportación se realizará progresivamente hasta cubrir un máximo del 90% del precio del servicio que se esté recibiendo.
- El Gobierno central suprimió la consignación presupuestaria para el servicio de teleasistencia, servicio que se venía concertando con los ayuntamientos desde 1994 y, que por primera vez, se queda sin consignación en los Presupuestos Generales del Estado.
- Asturias ha vuelto a suspender en la aplicación de la Ley de Dependencia por tercer año consecutivo. No aprueba desde el año 2009. Este año el Observatorio de la Dependencia, tras su evaluación, ha otorgado al Principado de Asturias una nota de 3,8 puntos sobre diez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Decreto 68/2007, de 14 de junio, BOPA. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Número 157.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. BOE. *Boletín Oficial del Estado*. Número 299.
- Información Estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero. BOE. *Boletín Oficial del Estado*. Número 27.
- Resolución de 17 de abril de 2007 de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social. BOPA. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Número 92.
- Resolución de 9 de julio de 2007, BOPA. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Número 159.
- Guía de Prestaciones. Edición 2012. Para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en situación de Dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. BOE. 10468.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. BOE. 9364.

XI BECA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O INTERVENCIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL SUSANA RODRÍGUEZ

La Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales del Principado de Asturias, con objeto de fomentar el estudio e investigación de la Terapia Ocupacional, y de cualquier aspecto que la rodea, además de rendir un cálido y sincero homenaje a nuestra compañera desaparecida Susana Rodríguez, convoca esta Beca bajo las siguientes bases:

- 1) Podrán participar terapeutas ocupacionales y estudiantes de 3^{er} y 4^o curso de Terapia Ocupacional de cualquier nacionalidad, con obra u obras inéditas escritas en castellano o asturiano. Los autores que presenten más de una obra deberán cumplir de forma independiente y separada para cada uno de los proyectos las formalidades que las bases establecen.
- 2) El objetivo de los trabajos versará sobre la Terapia Ocupacional y cualquier aspecto relacionado con esta disciplina.
- 3) La modalidad será la de Proyecto de Investigación, Estudio y/o Intervención. Dicho proyecto no superará los veinte folios mecanografiados a doble espacio por una sola cara y deben ser presentados por duplicado, formato papel y formato digital (CD con archivo en formato PDF).
- 4) Los proyectos se presentarán en sobre cerrado, incluyendo en el interior los datos del autor/es: nombre y apellidos, dirección, teléfono, email de contacto y breve curriculum vitae. A fin de asegurar el anonimato no se incluirán dichos datos en el proyecto, ni en el formato físico ni en el digital.
- 5) Los proyectos se enviará **antes del 31 de Octubre de 2014** a la siguiente dirección:

Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales del Principado de Asturias. Apdo.de Correos 1834 C.P. 33008 Oviedo. Asturias. España. Indicando en el sobre "XI Beca Susana Rodríguez". Los proyectos no seleccionados serán destruidos inmediatamente después del fallo del jurado.

- 6) El jurado estará compuesto por tres terapeutas ocupacionales, designados por la Junta Directiva de APTOPA y un secretario con voz pero sin voto. Sus nombres se harán públicos no antes de la semana anterior al fallo de la Beca. El jurado fijará en su primera reunión los procedimientos para la sucesiva selección de proyectos, siendo solo uno el proyecto seleccionado.
- 7) El jurado se reserva el derecho de designar la Beca desierta en el caso de que los proyectos presentados no tengan la calidad requerida para ser ganadores de esta beca.
- 8) El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en la primera quincena del mes de Diciembre de 2014.
- 9) Se establece una Beca de 500 euros para el proyecto premiado. Se entregará 400€ cuando sea público el fallo. El resto se hará entrega tras la creación de la Licencia Creative Commons oportuna entre el autor del trabajo y la APTOPA, cuyos costes (en caso de haberlos) se descontarán de la cuantía del premio.
- 10) El trabajo ya finalizado será propiedad del autor que podrá decidir qué tipo de licencia Creative Commons permitirá distribuir su trabajo a la APTOPA, organizadora de la beca. APTOPA se reserva el derecho a la primera publicación en la Revista Asturiana de Terapia Ocupacional y el derecho de cita de esta versión original.

MEMORIAS DEL IV CICLO DE SESIONES CLÍNICAS

Las **Memorias del IV Ciclo de Sesiones Clínicas** organizado por la Revista Asturiana de Terapia Ocupacional ya está disponible en su formato impreso. Revisada y compilada por Gabriel Sanjurjo Castela y José Ángel Gutiérrez Sevilla recoge, a modo de capítulos, las diferentes ponencias ofrecidas en el IV Ciclo durante el año 2013:

1. «Intervención en enfermedad pulmonar obstructiva crónica desde un centro de día»
2. «¡Sensación de vivir!: Conceptos básicos de la teoría de la integración sensorial a tener en cuenta con el paciente adulto»

3. «Lesión tendinosa traumática en la mano: Evaluación y tratamiento rehabilitador en Terapia Ocupacional»

4. «Hipoterapia y rehabilitación de las actividades de la vida diaria en el contexto ecuestre»

5. «Intervención de Terapia Ocupacional en daño cerebral en el medio rural».

La versión en acceso abierto a texto completo la podrán encontrar en www.therapeutica.es.



*«Dos caminos se bifurcaban en un bosque y yo, yo tomé
el menos transitado. Y eso hizo toda la diferencia.»*

Robert Lee Frost, poeta (1874-1963).

